

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que por providencia del tres (03) de febrero de 2021, se inadmitió la demanda. Sírvasse proveer. Salamina nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, nueve (09) de febrero de dos mil veinte (2021)

Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: JARLEY ARTURO HEANO SOTO
Demandado: JULIAN DE JESÙS MONTES ARANGO
Rad: 176533112001202100006-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede es menester aclarar el auto de fecha tres (03) de febrero de 2021, puesto que allí se negó la medida cautelar toda vez que el demandante era el dueño del bien objeto de cautela; sin embargo, según el folio de matrícula inmobiliario No. 118-7676, ni el demandante ni el demandado son propietarios o sujetos de derecho real sobre el bien; por tanto, deberá aportar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad que alude el artículo 621 del C.G.P., exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 90 de dicha norma.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 14 del 10/02/2021

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85729096b604863beab5252cfc9d81c6623c016862c06b0f413de49bb21a775d

Documento generado en 09/02/2021 04:55:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**